

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 6 de noviembre de 2015, acordó aprobar la siguiente Propuesta de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas:

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia de adoptaron los siguientes acuerdos:

## Segundo:

-ACG676.20151106.- Visto el correspondiente expediente, donde figura acuerdo favorable adoptado por la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2015, de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar la Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

## "ANTECEDENTES DE HECHO

<u>Primero</u>: Con fecha 29 de septiembre de 2015, tiene entrada en la Consejería de Administraciones Públicas solicitud de compatibilidad del empleado público Arturo Jiménez Cano con núm. de registro 2015077822, para "colaborar con carácter ocasional en seminarios y cursos de carácter profesional a través del Centro de Estudios y Formación de la CAM así como posibles actividades docentes universitarias".

<u>Segundo</u>: Con fecha 30 de septiembre, se procede a dar traslado de la citada solicitud para la emisión del preceptivo informe por el órgano correspondiente.

<u>Tercero</u>: Con fecha 27 de octubre de 2015, se emite el correspondiente informe desde la Consejería de Administraciones Públicas.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

<u>Primero</u>: De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal de las AAPP.

"1.- El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docentes y sanitarias, en los casos a que se refieren los artículos 5 y 6 y en los que, por razón de interés público, se determinen por el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, u órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias; en este último supuesto la actividad sólo podrá prestarse en

Avda. de la Duquesa Victoria, nº 21

Tfno.: 952 97 62 41 Fax.: 952 97 62 42

52004 MELILLA



régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada en las condiciones establecidas por la legislación laboral.

Para el ejercicio de la segunda actividad será <u>indispensable la previa y expresa</u> <u>autorización de compatibilidad</u>, que no supondrá modificación de jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento de ambos. En todo caso la autorización de compatibilidad se efectuará en razón del interés público.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal de las AAPP.

" Quedan exceptuadas del régimen de incompatibilidades de la presente Ley las actividades siguientes:

- a. Las derivadas de la Administraciones del patrimonio personal o familiar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la presente Ley.
- b. La dirección de seminarios o el dictado de cursos o conferencias en Centros oficiales destinados a la formación de funcionarios o profesorados, cuando no tengan carácter permanente o habitual ni supongan más de setenta y cinco horas al año, así como la preparación para el acceso a la función pública en los casos y forma que reglamentariamente se determine.
- c. La participación en Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para ingreso en las Administraciones Públicas.
- d. La participación del personal docente en exámenes, pruebas o evaluaciones distintas de las que habitualmente les correspondan, en forma reglamentariamente establecida.
- e. El ejercicio del cargo de Presidente, Vocal o miembro de Juntas rectoras de Mutualidades o Patronatos de Funcionarios, siempre que no sea retribuido.
- f. La producción y creación literaria, artística, científica y Técnica, así como las publicaciones derivadas de aquéllas, siempre que no se originen como consecuencia de una relación de empleo o de prestación de servicios.
- g. La participación ocasional en coloquios y programas en cualquier medio de comunicación social.
- h. La colaboración y la asistencia ocasional a Congresos, seminarios, conferencias o cursos de carácter profesional.



Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Por todo ello de conformidad con lo establecido en los apartados b y h del precepto citado y siempre que la actividad que se solicita compatibilizar no tengan carácter permanente o habitual ni suponga más de setenta y cinco horas al año y se realice fuera de la jornada ordinaria de trabajo, VENGO EN PROPONER se proceda a conceder la concesión de la compatibilidad solicitada para colaborar con carácter ocasional en seminarios y cursos de carácter profesional a través del Centro de Estudios y Formación de la CAM, así como posibles actividades docentes universitarias siempre que se respeten los términos del precepto 19 referenciado "ut supra"

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla que agota la vía administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción de Málaga del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 10.1 a) 46 y concordantes de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 12 extraord. de 29 de mayo de 1.996) en concordancia con el artículo 117.1 de la ley 30/1.992, de 26 de noviembre, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1.999 (BOE núm. 12 de 14 de enero) podrá interponer en el plazo de un mes desde la notificación recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso-administrativo ante el Consejo de Gobierno de la Ciudad.

Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de un mes desde su presentación.

Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que este deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Ruego firme el duplicado adjunto.

Melilla, 10 de noviembre de 2015 EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

Fdo: José Antonio Jiménez Villoslada

D. ARTURO JIMÉNEZ CANO

Avda. de la Duquesa Victoria, nº 21 Tfno.: 952 97 62 41

Fax.: 952 97 62 42 5 2 0 0 4 MELILLA